CODIGO DE ÉTICA,

TRANSPARENCIA Y CONDUCTA PROFESIONAL DEL VALUADOR O TASADOR DE ACTIVOS DOMINICANO

Diciembre 2016

INSTITUTO DE TASADORES DOMINICANOS, INC. (ITADO)

MIEMBRO DE LA UNIÓN PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACIÓN (UPAV)

PRÓLOGO

Toda persona que aspire a vivir en un país jalonado por la prosperidad, paz y felicidad, debe conocer los valores y pensar, hablar, actuar y sentir en correspondencia con los mismos. El amor, la verdad, la paz, la rectitud y la no violencia son los valores universales, inherentes al ser humano. Para que nuestra identidad humana se realice es necesario asumir teóricamente y prácticamente estos valores.

El acontecimiento trascendente que hoy propicia el Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO): La puesta en circulación del Código de Ética, Transparencia y conducta Profesional del Tasador o Valuador Dominicano, es un aporte invaluable, que ni el mejor valuador puede tasar, porque escapa a lo expresable cuantitativamente. Desde sus "Atendiendos" hasta sus "Consideraciones Finales" no hay desperdicio. En él se vierten 41 años de experiencia de trabajo honesto, pletórico de probidad y de profesionalidad. Como es la expresión de una conducta se le hace fácil al ITADO brindarle a la Patria este servicio eminente.

Al reflexionar sobre su contenido y la calidad de los que han parido una criatura tan esperanzadora y auspiciosa, se llega sin esfuerzo a la conclusión de que el valor de la rectitud lo permea todo. Este valor es el lema de todo buen gobernante. ¡Nada es más poderoso! No hay poder más grande para una persona que el vivir rectamente, actuar honestamente aunque nadie la esté viendo.

En la medida en que renunciamos o reduzcamos el valor de la rectitud será la medida de la desintegración de cualquier institución y de la misma sociedad.

En la República Dominicana tenemos problemas, pero también hay solución para los mismos. El código "itadista" es un ejemplo elocuente de ello. Para el ejercicio ético, transparente e íntegro, el profesional de la valuación o tasación tiene aquí un norte seguro, una brújula que conduce a una sociedad de bienestar inclusivo.

El Código de Ética establece que "el tasador debe ajustar el ejercicio de su profesión a los siguientes criterios, valores, principios, deberes u obligaciones ante sus clientes y la sociedad". Y enumera 20 criterios cuyo cumplimiento enaltece a cualquier ser humano. El ITADO tiene la firme decisión de que estos principios sean interiorizados y practicados por sus miembros.

En el mismo grado en que estos valores sean predicados con el ejemplo cada vez más admirable, el Instituto no solamente estará llenando de éxitos materiales y morales a sus integrantes, sino que su conducta ética y transparente influirá en la comunidad nacional, y así marcharemos firmemente hacia la construcción de una República

Dominicana que sea motivo de orgullo para toda la familia dominicana, tal y como lo soñaron Duarte y demás próceres que ofrendaron sus vidas en aras del engrandecimiento de la Madre Patria. Y seremos felices, muy felices.

Lic. Lidio Cadet Jiménez

Diciembre 2016

CONTENIDO

TITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. Denominación……14
Artículo 2. Objeto……14
Artículo 3. Alcance……15

TÍTULO II
DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones……16

TÍTULO III
Capítulo I.
DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 5.- Código de Ética……20

Capítulo II.
DE LAS CONDUCTAS NO ÉTICAS.

Artículo 6.- Conductas No éticas o Anti-Éticas……31

TÍTULO IV
DEBERES, OBLIGACIONES Y ACCIONES DISCIPLINARIAS A LA CONDUCTA NO ÉTICA DE LOS MIEMBROS DEL ITADO

Artículo 7.- Deberes, Obligaciones y Acciones Disciplinarias a la Conducta no Ética de los Miembros…….37

TÍTULO V
DEL ÁMBITO Y LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN

Artículo 8.- Ámbito de Aplicación……38
Artículo 9.- De los Órganos de Aplicación……39

TÍTULO VI
DE LAS SANCIONES

Artículo 10.- Sanciones……39

TÍTULO VII
CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 11.- Consideraciones Finales……40

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- Disposiciones Complementarias……40
Artículo 13.- Comisión de Disciplina y Ética……41
Artículo 14.- Divulgación……41

TÍTULO IX
DEROGACIONES

Artículo 15.- Derogaciones……41

"DOBLE DECÁLOGO DEL TASADOR O VALUADOR DE ACTIVOS DE REPÚBLICA DOMINICANA"……42

En virtud a las atribuciones que le confieren los estatutos aprobados en Asamblea General Extraordinaria del 21 de septiembre del año 2014, la Junta Directiva Nacional del Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. **(ITADO)**, emite el siguiente reglamento o **CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONDUCTA PROFESIONAL DEL VALUADOR O TASADOR DOMINICANO:**

VISTOS: Los **artículos 2, 3** (en su párrafo I, acápites a, b, c, d, e, f,i, j, o, p, q, r, u, aa*y* ff), **3** (Párrafo III), **6** (Párrafo IV), **10, 18** (acápites a, d, h, n y ñ), **19** (acápite d), **30** (acápites j, y k), **33** (acápites a, b, c y d), **52** (acápite b), **70** (acápite c, y Párrafos I, II, III y V), **72, 74, 78, 79, 80** (acápites a, b, e), **81** (acápites a, f), **82** (acápites c, d, g, j, y Párrafo II), **89** (Párrafos I, II y III) **de los Estatutos vigentes aprobados el 14 de septiembre del 2014, en Asamblea General Extraordinaria, el** INSTITUTO DE TASADORES DOMINICANOS **(ITADO)**, es una asociación de Beneficio Mutuo, específicamente una Organización de Profesionales, con personalidad jurídica propia, ***sin fines de lucro, ni religiosos, no gubernamental y apolítica***, regida por las leyes de la Republica Dominicana, en especial la Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, y del Decreto No. 40-08, de fecha 16 de enero de 2008 y sus modificaciones, sobre regulación y fomento de las Asociaciones sin fines de Lucro, y por las disposiciones contenidas en sus estatutos.

ATENDIENDO: A que el ejercicio profesional de cualquier disciplina, debe ser realizado observando medidas, códigos, normas y reglamentos que persiguen un correcto comportamiento del profesional, ante la sociedad y su gremio, lo que permite una mejor proyección y credibilidad, y un

mayor respeto de las instituciones públicas, privadas y clientes particulares, que utilizan los citados servicios profesionales.
Lo moral es sinónimo de ética; y desde el ámbito del derecho, una norma es un precepto jurídico.

ATENDIENDO: A que es fundamental, para la aplicación operativa de cualquier Norma (nacional o internacional), que las valuaciones sean elaboradas por Valuadores o Tasadores Profesionales honestos y competentes, diligentes, imparciales y sin ningún interés personal, cuyos reportes sean claros, que no sean confusos y que revelen todos los aspectos importantes para el entendimiento correcto de la valuación o tasación; por lo que siempre se debe promover, fomentar y conservar la confianza pública en la profesión de valuación o tasación.

ATENDIENDO: A que la **Ética** es la ciencia práctica y normativa que estudia el comportamiento humano, desde el punto de vista moral (o conjunto de creencias, costumbres, valores y normas que funcionan como una guía para obrar, que definen qué acciones son buenas o correctas, y cuáles son malas o incorrectas), fundada en la honradez, la cortesía y el honor, que se relaciona con el estudio de la moral y la determinación de cómo deben actuar los miembros de una sociedad, promoviendo la auto regulación o regulación del comportamiento de sus miembros; por lo que una sentencia ética es una declaración o juicio moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

ATENDIENDO: A que todos los conocimientos y técnicas adquiridos relacionados a la valuación o tasación de activos

(tangibles o intangibles) y/o bienes raíces o inmuebles, maquinarias, equipos o mobiliarios, dejan de tener sentido si su aplicación no va acompañada de una calidad profesional junto a una regia conducta profesional, acorde a los principios y valores éticos de la sociedad y su profesión.

ATENDIENDO: A que el valuador o tasador profesional interactuará, directa o indirectamente, con sus clientes, sean éstos particulares, públicos o privados, así como con otros profesionales de la valuación, de una forma ética, diáfana, cortés, amable, honrada, racional y armónica; deberá hacerlo siempre, manteniendo un alto sentido de equidad, transparencia, objetividad, respeto, y con un excelente comportamiento entre o para todas las partes envueltas, sin dejarse arrastrar por la competencia entre las mismas.

ATENDIENDO: A que el valuador o tasador profesional es una persona que actúa como tercera parte desinteresada cuando rinde su informe de la propiedad o del activo, a la institución financiera, tribunal, al propietario o cliente, o a cualquier instancia o Institución pública o privada que requiera conocer el valor de un bien o activo (tangible o intangible), y que el mismo debe aplicar su experiencia en el proceso de la información, con una metodología diáfana, racional y transparente, manteniendo completa objetividad, siempre realizando un ejercicio de investigación o depuración de datos o informaciones, con alta ética y honestidad, y con alto sentido de profesionalidad; pues lo que éste dice que vale una propiedad, bien o activo, es considerado bueno y válido con su sola firma.

ATENDIENDO: A que el valor de un activo, es totalmente independiente a los intereses y deseos de quien contrata a un valuador o tasador. Y que dicho valor es el resultado de la interacción de los agentes económicos dentro de la macro y micro economía, condicionados por las políticas gubernamentales combinadas con los intereses de las diferentes fuerzas sociales. El valor comercial de un activo, está totalmente ligado a los beneficios económicos futuros, que se derivan por la posesión del citado bien, por lo que el valuador o tasador, tiene que analizar con objetividad e imparcialidad, la incidencia de las fuerzas económicas, políticas y sociales, sobre el bien evaluado, y predecir su comportamiento económico futuro, en el mercado, por lo que su opinión final de valor, estará condicionada fundamentalmente, a su nivel de observancia de las obligatorias condicionantes éticas, conjuntamente con su capacidad y experiencia profesional para dictaminar sobre el valor de un bien o activo.

ATENDIENDO: A que en toda institución puede generarse conflictos de intereses entre la institución en sí y sus miembros o asociados; dado que el **ITADO** tiene entre sus principales objetivos, velar por el correcto ejercicio de la valuación, la educación y capacitación de todos los profesionales que aspiran a dedicarse al campo de la Valuación o Tasación, para lo que tiene el compromiso de emitir un número o licencia para ejercer como Tasador; y de igual forma, tiene la función de orientar a la Sociedad para que se utilicen los servicios de sus miembros. Es necesario que exista una norma ética, que regule y evite la competencia entre la institución y sus miembros, para que siempre imperen los intereses de la institución.

ATENDIENDO: A que sin la observancia de la ética, el resultado de una valuación o tasación que técnicamente parece bien realizada, no es más que la complacencia, en términos económicos, de los intereses de una de las partes involucradas y una expresión de corrupción, penada por las normas, códigos éticos y conducta profesional, que la sociedad le ha dado, para que sean observados por todos los técnicos en el desarrollo de su ejercicio profesional.

ATENDIENDO: A que el Código de Ética, Transparencia y el buen Comportamiento o Conducta Profesional, no debe ser ajeno a los valuadores o tasadores de la República Dominicana, agrupados en el Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (**ITADO**), ni a otros que no lo están. Y a que el mismo debe ser de observancia total e ineludible, y de aplicación obligatoria para todos los miembros del **ITADO**, quien es el ente autorizado para regular la Valuación o Tasación en la República Dominicana, en el desarrollo de su ejercicio profesional y en su interacción diaria, en el seno de la sociedad.

ATENDIENDO: A que las valuaciones elaboradas conforme a las Normas de Valuación de la República Dominicana, sólo serán aceptadas cuando las mismas hayan sido realizadas por un valuador especializado en el bien objeto de valuación, miembro del ITADO, con apego a las normas de capacitación, competencia, experiencia, ética y dispuesto a justificar el origen de la información en cada valuación, debidamente calificados por dicha Institución para realizar la valuación o tasación.

ATENDIENDO: A que se hace necesario que el Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. **(ITADO)**, cumpla con el mandato de sus estatutos, de crear un Reglamento o **"Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del Valuador o Tasador"**, para normar y regular la disciplina, y el accionar profesional de todos sus miembros, el cual es obligatorio su fiel cumplimiento.

VISTAS: Las Normas de Ética y Profesionalidad establecidas por la RICS (Royal Institution of Chartered Surveyors), que es una organización profesional que acredita a los profesionales que están relacionados con el sector de la tierra, la propiedad y la construcción en todo el mundo; y por otros gremios profesionales reconocidos nacional e internacionalmente.

VISTOS: Los decretos del Poder Ejecutivo Nos. 148-98, 149-98, 101-05, 310-05, y 486-12, relativos a la Comisión de Ética, Transparencia, y Combate a la Corrupción.

VISTOS: Varios Códigos de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del valuador o tasador, así como de otras organizaciones similares, tantos nacionales como internacionales (CODIA, IVS o NIV, RICS, NIC, NIIF, REA, UPAV, etc.), así como algunos correspondientes a otras especialidades, utilizados en varios países de Latinoamérica. Así como la Ley de ejercicio de la agrimensura.

VISTAS: Los Estatutos vigentes del Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (**ITADO**).

VISTOS: Las cátedras de ética de los cursos de valuación del **ITADO** elaboradas por diferentes facilitadores.

VISTA: La ley 183-02 o Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, Reglamento de evaluación de activos (REA), de la Superintendencia de Bancos.

Por los motivos antes señalados, LA JUNTA DIRECTIVANACIONAL DEL INSTITUTO DE TASADORES DOMINICANOS, Inc. (ITADO), en cumplimiento de sus facultades legales que le confieren LOS ESTATUTOS,

RESUELVE:

Primero: Disponer la puesta en circulación e implementación a nivel nacional, del Reglamento de **"CÓDIGO DEÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONDUCTA PROFESIONAL DELVALUADOR O TASADOR DOMINICANO"**, el cual expresará lo siguiente:

REGLAMENTO DE "CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONDUCTA PROFESIONAL DEL VALUADOR O TASADOR DOMINICANO"

TITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1.- Denominación. El presente reglamento se denomina **Reglamento de Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del Valuador o Tasador Dominicano o del ITADO**, y complementa los Estatutos del Instituto Dominicano de Tasadores, Inc. (**ITADO**) de fecha 21 de septiembre del año 2014, y es de aplicación en todo el territorio de la República Dominicana, y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de este Instituto, y de todos los que tienen que ver con el ejercicio de la Valuación o Tasación.

Artículo 2.- Objeto. El presente Reglamento de Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del Valuador o Tasador Dominicano **ITADO**, así como las Normas Generales de Valuación de Activos, y los Estatutos con sus correspondientes Reglamentos, tienen por objeto regular el ejercicio profesional de los miembros del Instituto de Tasadores Dominicanos Inc. **(ITADO)**, ante su gremio y la sociedad en general, el cual es de cumplimiento obligatorio para dichos profesionales de la valuación o tasación; y este Código de Ética persigue servir como complemento a las reglas, estatutos y reglamentos de las Asociaciones de Valuación que controlan o supervisan la actividad valuatoria. Y, es pretensión del mismo, que el Profesional de la Valuación o Tasación sea cada vez, un técnico más capaz e idóneo, en la que sus opiniones de valor, tengan el mayor grado de credibilidad, no solamente por su capacidad, experiencia y avanzada metodología de análisis económico, sino también porque debe centrar las actividades normales de su vida y del ejercicio profesional, dentro del

CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONDUCTA PROFESIONAL
DEL VALUADOR O TASADOR DE ACTIVOS DOMINICANO

marco de la más estricta aplicación del Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional, y la observancia y cumplimiento de las leyes y normas vigentes, que la sociedad, en su conjunto les ha dado.

Artículo 3.- Alcance. Los miembros del Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (**ITADO**), están obligados indefectiblemente a apegarse a este Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional de los Valuadores o Tasadores de Activos, el que tiene las siguientes metas a lograr:

a) Promover la creación de reglas uniformes de comportamiento ético y moral de todos los profesionales de la Valuación o Tasación de Activos, y vigilar su fiel cumplimiento.

b) Establecer normas generales que le permitan al Valuador o Tasador de Activos, encauzar todas sus actividades dentro de un Código de conducta que le proyecte como un profesional altamente capacitado, íntegro, honesto e imparcial, que sus opiniones técnicas sean bien aceptadas, por ser expresadas en informes claros, bien fundamentados, que revelen todas las informaciones, metodologías, estudios y análisis esenciales para el buen entendimiento de una valuación económica o financiera de un activo.

c) Procurar que la competencia y el comportamiento entre los diferentes Valuadores o Tasadores se enmarquen en un ambiente de respeto y consideración profesional, no sólo en lo relativo a los honorarios sino también al buen trato entre colegas.

d) Sancionar todo profesional de la Valuación o Tasación, que no ciña sus actividades profesionales dentro del marco moral trazado por el presente Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del Valuador o Tasador de Activos.

Párrafo I.- Este Código sirve como complemento a los Estatutos, normas, Reglamentos y disposiciones del Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (**ITADO**) y deben ser fielmente cumplidos por todos los miembros del Instituto.

TÍTULO II
DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones. Las *suposiciones* son aquellas que se consideran ciertas. Las suposiciones incluyen hechos, condiciones o situaciones que afectan el sujeto de, o el enfoque de una valuación que pueden no ser susceptibles de, ni precisar verificación. Todas las suposiciones que subyacen a una valuación deben ser razonables. Las *Condiciones de Limitación* son restricciones que se imponen a las valuaciones, por parte de los clientes, por parte del Valuador (o por su gremio profesional), o por leyes o reglamentos locales. En lo adelante del presente reglamento, las palabras o términos siguientes, tendrán los significados que también presentamos a continuación:

Valuador o Tasador: es una persona que posee la calificación, capacidad y experiencia necesarias para llevar a cabo la valuación. De acuerdo al país o región, se define como Tasador, Valuador, Avaluador o Evaluador, o Perito, a un Experto Profesional universitario o profesional legalmente

habilitado en el país, con alto nivel de competencia técnica e impecable integridad, que analiza todos los aspectos que influyen en los Activos, sean éstos bienes tangibles e intangibles o sus derechos, usos y fuerzas sociales económicas, políticas "EN FORMA ORDENADA, OBJETIVA, SISTEMÁTICA Y COHERENTE", dentro de un sano criterio de apreciación y avalúa el bien o los derechos, estimando su valor de cambio por dinero en efectivo, para una fecha y lugar determinado, considerando un uso y propósito específicos (según se establece en los Estatutos de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación -UPAV- Capitulo Primero, art. 3). El Valuador o Tasador debe ser una persona de buena reputación que: haya obtenido un grado académico apropiado, tal como lo establece los Estatutos del **ITADO**; tenga experiencia adecuada y sea competente en valuar en el mercado y categoría del activo; conozca, entienda y pueda emplear correctamente los métodos y técnicas reconocidas que son necesarias para producir una valuación creíble; sea miembro activo hábil del Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (**ITADO**); y que cumpla absolutamente con todos los requisitos del presente Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional. En lo sucesivo, se utilizará el nombre de Tasador, y significará lo mismo que Valuador.

Tasador Interno: es aquel que está empleado por la empresa que posee los activos, o por la oficina de contabilidad responsable de elaborar los registros y/o informes financieros de la empresa, o por cualquier otro tipo de Empresa o Institución que requiere la certificación de garantía de los Activos (tangibles o intangibles). Por lo general, es capaz de cumplir con todos los requisitos de independencia y objetividad profesional que se estipulan conforme a este

Código, pero por motivos de presentación y regulación pública no siempre puede ser aceptable para cumplir con el papel de Tasador independiente en ciertos tipos de asignaciones.

Tasador Externo: es aquel que no tiene ningún vínculo importante, ni está asociado con Tasadores de la compañía cliente ni con el objeto de la asignación. Debe ser completamente imparcial, de objetividad profesional y relevancia que se requiere para ser independiente. Este tipo de Tasador Externo, para conservar su independencia, no debe tener exclusividad o preferencia con ninguna Institución (privada o gubernamental), cliente o Entidad de Intermediación Financiera (EIF's), o realizar una cantidad o número de valuaciones mensuales que infieran que el mismo sea exclusivo o preferido por dichos clientes, ya que ello lo convertiría en un Valuador Interno, y por consiguiente se pudiese interpretar como preferido para acomodar sus dictámenes u opinión de valor.

Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (ITADO): Definida en el artículo 2 de los estatutos, como asociación de Beneficio Mutuo, específicamente una Organización de Profesionales, con personalidad jurídica propia, **sin fines de lucro, ni religiosos, no gubernamental y apolítica**, regida por las leyes de la Republica Dominicana, en especial la Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, y del Decreto No. 40-08, de fecha 16 de enero de 2008 y sus modificaciones, sobre regulación y fomento de las Asociaciones sin fines de Lucro, y por las disposiciones contenidas en sus estatutos.

Ética: Los Tasadores deben en todo momento mantener un alto nivel de honestidad e integridad, y llevar a cabo sus

actividades de una forma que no sea perjudicial para los clientes, para el público, para su profesión o para el **ITADO**. La palabra ética proviene del griego "ethikos" (carácter), y trata del estudio de la moral y del accionar humano para promover los comportamientos deseables. La ética es la ciencia práctica y normativa que estudia el comportamiento moral (o conjunto de creencias, costumbres, valores y normas que funcionan como una guía para obrar, que definen qué acciones son buenas o correctas, y cuáles son malas o incorrectas), que se relaciona con el estudio de la moral y la determinación de cómo deben actuar los miembros de una sociedad; por lo que una sentencia ética es una declaración o juicio moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión.

Ética Profesional: Es un conjunto de normas, principios, deberes y valores, en virtud de los cuales se definen como buenas o malas, un ejercicio, práctica y relaciones de los profesionales con sus colegas y la sociedad.

Junta Directiva o Directiva: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos del **ITADO**, es el órgano responsable de representar, administrar y disponer las providencias necesarias, que pauten las diversas actividades del **ITADO**, delineadas en los estatutos, y además, de cumplir con el programa que se establezca para su ejecución. En este caso se refiere a la Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva (Nacional y/o Regional) velará constantemente para que se cumpla fielmente con todos los postulados establecidos en el Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del Valuador o Tasador.

Junta Directiva Ampliada. Directiva Ampliada: De acuerdo al artículo 62 de los estatutos, estará compuesta por los miembros de la Junta Directiva Nacional, el pasado Presidente, un representante del Consejo de Ex-Presidentes de la Junta Directiva Nacional, y los Directores de las Regionales. Será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva Nacional. El Secretario General asistido por el Secretario de Actas de la Junta Directiva Nacional será la secretaría en las reuniones. La Junta Directiva Ampliada, se constituirá como un Tribunal Superior Disciplinario, para tomar, confirmar y/o ratificar las decisiones por concepto de violación al presente Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del Valuador o Tasador, deberá y podrá hacer las recomendaciones correspondientes para garantizar el fiel cumplimiento del mismo.

TÍTULO III

Capítulo I.
DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 5.- Código de Ética. Los Tasadores deben mantener siempre un alto nivel, apegados a los siguientes Principios Básicos: Honestidad e Integridad, Objetividad e Independencia, Competencia Profesional o Profesionalidad, Imparcialidad, Confidencialidad, Comportamiento Profesional y Evitando Conflictos de Intereses. El Tasador debe ajustar el ejercicio de su profesión a los siguientes criterios, valores, principios, deberes u obligaciones ante su gremio, sus clientes, sus colegas, y la sociedad:

1) **PROFESIONALIDAD**. El tasador debe ser competente y estar actualizado en su área; debe estar plenamente convencido del juicio de valor que emite, y defender el mismo ante cualquier instancia. Debe conocer suficientes hechos documentales y probatorios sobre el asunto o activo a valorar, completamente alineado con las normas globales de ética y profesionalidad, tanto nacionales como internacionales; debe investigar bien o con profundidad los datos o referenciales que pueda conseguir, y no debe dejarse influenciar de elementos emocionales, que puedan llevarlo a realizar una opinión de valor distorsionada o sesgada, del bien que está valuando o tasando. Siguiendo las normativas, nacionales e internaciones, debe rechazar o poner en conocimiento del cliente cuando el Activo o Bien a Valuar no es de su competencia.

2) **CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA O ACTUALIZACIÓN, ENTRENAMIENTO, ESTUDIO Y PRÁCTICA**. El tasador debe producir su opinión de valor con base y fundamentos irrefutables. Estar atento a todos los cambios económicos, sociales y públicos que puedan afectar el valor de los bienes. Asistir a todos los eventos y cursos que le permitan su continua actualización y capacitación profesional, además de conocer las legislaciones sobre la materia y leer los libros especializados del área. La capacitación continua debe ser su principal objetivo, para poder brindar un servicio con calidad incuestionable.

Párrafo I.- El Tasador debe estar en una labor continua de adquirir nuevos conocimientos y perfeccionamiento de la preparación académica recibida, debido a que todas las

disciplinas que inciden en la Ingeniería de Valuación, están en constantes e indetenibles cambios.

Párrafo II.- Los miembros del **ITADO**, para lograr una actualización efectiva de sus conocimientos técnicos, deberán realizar constantes cursos de especialización y actualización, intercambiar experiencias e informaciones actualizadas con otros profesionales del área (nacionales o extranjeros), asistir a Congresos de Tasación (nacional o internacional), y proponer intercambios de conocimientos en el seno de universidades, sociedades nacionales e internacionales de valuación.

Párrafo III.- Los Tasadores que no reúnan todos los requisitos de preparación o especialización para realizar un trabajo de Valuación de Activos, deberán rechazar o derivar el trabajo hacia sus colegas especializados, haciéndolo saber a su cliente, y sin que ello requiera recibir remuneración alguna obligatoria.

3) **CALIDAD EN SUS INFORMES.** El objetivo primordial del tasador es estimar u obtener el valor económico de mercado que se le pudiere atribuir a un bien o servicios, según la Base de Valor que fuere pertinente para el caso. La Base de Valor se define de acuerdo con lo pautado en las Normas Internacionales de Valuación vigentes, sin perjuicio de las acotaciones normativas que definiere el **ITADO**. Los Activos (tangibles o intangibles) debe entenderse como un Bien objeto o foco de la Tasación, pues un pasivo también puede ser objeto de Tasación; cuyo resultado final es expresado en términos de dinero. Para poder llegar al resultado numérico, debe ser muy

cuidadoso, y agotar un proceso de valoración, objetivo y ordenado, utilizando metodologías universalmente reconocidas y aprobadas por las Instituciones Internacionales de mayor prestigio, en el campo de la Ingeniería de Valuación de Activos. Por lo que, debe procurar la calidad en sus informes, verificando bien que los documentos que avalan el derecho de propiedad sea auténtico, haciendo una:

3.1- Amplia y detallada investigación, con un correcto análisis de los datos, antes de preparar el informe final basado en una guía. En ningún momento debe dejar influenciar su buen juicio por opiniones interesadas. Todo el proceso de valoración de un Activo, debe estar fundamentado en una profunda investigación, acompañada de una recolección sistematizada, racional y validación de datos, analizados con el más elevado sentido de imparcialidad.

3.2- Aplicación de la metodología adecuada, usando conocimientos apoyados sobre sistemas de investigación científica y basada en la apreciación humana del Tasador. Esto le permitirá que sus trabajos técnicos estén respaldados por resultados irrefutables, al ser el producto de realidades serias, económicas y científicamente investigadas con metodologías universales y modernas.

3.3- Comprobación o determinación de cálculos exactos, con el más alto grado de precisión, según lo exijan los objetivos particulares del trabajo.

3.4- Efectiva objetividad y total independencia.

3.5- Aplicación real de Imparcialidad.

4) **CONSULTAS ADECUADAS Y BUEN RAZONAMIENTO.** El tasador debe consultar con las personas y medios confiables adecuados para tomar una decisión bien informada o documentada. De igual forma, para su decisión u opinión de valor, debe tener un razonamiento suficientemente claro, racional, bien informado y comprobable, siguiendo todo un proceso, para llegar a la misma. Dicha decisión debe ser registrada junto al razonamiento correspondiente. El tasador debe ceñirse a los procedimientos apegados al rigor técnico y científico, por lo que procurará obtener la mayor cantidad de datos verídicos en sus informes, que reflejen la realidad o similitud con el Activo en proceso de investigación, evitando las imprecisiones, informaciones ficticias e incorrectas entre otras. Para poder lograr este propósito deberá obtener datos o comparables lo más similares u homogéneos posible, y aplicar el proceso de homologación de los mismos u otro que permita comparar con el bien objeto, mediante una metodología fácilmente comprobable y sustentable.

5) **DEFINICIÓN CLARA DE SUS HONORARIOS Y GASTOS DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA REALIZAR EL TRABAJO, O ACUERDOS CON EL CLIENTE, IGUAL O POR ENCIMA DE LA TARIFA MÍNIMA ESTABLECIDA POR EL ITADO.** Preferiblemente mediante una cotización o contrato por escrito, donde se especifiquen además las obligaciones, alcance, propósitos de la tasación, y la imparcialidad del

tasador ante su cliente. El monto de los honorarios que fije el Tasador debe ser justo, razonable y equitativo, tomando en cuenta la importancia y complejidad de la valoración, la experiencia pertinente del tasador, el tiempo que se requiere para realizarla, el número de personal multidisciplinario que interviene, y el tipo de técnicas a utilizar, el lugar de ubicación del bien, etc. También los honorarios dependerán del número de bienes a evaluar, y si los servicios requeridos son eventuales o permanentes.

Párrafo I.- El Tasador que por interés de ser favorecido con un trabajo, cobre honorarios por debajo a los que fijan las tarifas mínimas vigentes, comete una infracción o violación a la ética profesional de valuación de activos, y por consiguiente deberá ser plena y únicamente responsable de dicha acción, ante el gremio y las autoridades correspondientes. Por consiguiente, de ser comprobada dicha práctica desleal y de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiera ser amonestado de forma privada o pública, tal como lo establecen los Estatutos y/o Reglamentos correspondientes, y recibir las sanciones que así considere la Junta Directiva Nacional.

6) **CONDUCTA y PRUDENCIA.** Exhibir una conducta competitiva con respeto ético, no sólo a nivel del gremio, sino también ante la sociedad, sus clientes y sus colegas. Mantener siempre la Prudencia en todo su accionar, para evitar el surgimiento de conflictos innecesarios con los clientes o con otros relacionados.

7) **RESPETO DE LA REPUTACIÓN PROFESIONAL DE OTROS COLEGAS**. No socavar ni atentar el buen nombre (desde el punto de vista personal y/o profesional) de los demás tasadores. El prestigio general del gremio es la suma de conductas y proyección social de cada uno de sus integrantes, por lo que el irrespeto hacia cualquiera de sus miembros, conspira contra el prestigio del gremio, del **ITADO**, y de la Tasación Profesional como actividad. Hay que velar, respetar y proteger la buena reputación profesional de los otros colegas y demás miembros del **ITADO**, y exhibir una conducta competitiva con respeto ético. Deberá de abstenerse de hacer pública y privadamente críticas indebidas sobre otros compañeros (sin las debidas pruebas o sin que estén bien documentadas), que dañen su buen nombre y credibilidad como profesional de la valuación. De no obtemperar a lo señalado en este punto, podrá ser debidamente sancionado por la Junta Directiva Nacional, previa investigación y actuación del Tribunal Disciplinario del **ITADO**.

8) **ESPECIALIDAD PROFESIONAL.** Ceñir sus actuaciones dentro de las especialidades o áreas que sólo sean de su competencia. Pudiera realizar un trabajo, sin tener la competencia correspondiente, en asociación con otros miembros del **ITADO** especializados, siempre y sólo cuando haya sido autorizado previamente por el Cliente.

9) **CORTESÍA y DECORO.** Tener cuidado, esfuerzo y prontitud para la prestación de sus servicios. Tener trato afable con expresión de las buenas costumbres, amabilidad y respeto a los demás ciudadanos y colegas. Debemos

comportarnos de manera profesional, con respeto y con la más suprema y exquisita cortesía, incluso cuando no somos correspondidos de la misma forma. Debe proyectarse una imagen espontánea, con espíritu de servicio y de utilidad; y procurar ser un profesional de finos tratos con sus clientes, colegas y relacionados.

10) **FIDELIDAD.** Entre el **ITADO** y sus miembros debe haber fidelidad y armonía absoluta, siempre y cuando todos mantengan una conducta cívica y profesional apropiada, para que siempre se opere dentro de un ambiente profesional donde impere la confraternidad y el respeto, evitando los conflictos de intereses entre las partes, respetando primordialmente las funciones y objetivos que tiene el **ITADO** como institución; y ello se traduzca en más robustez en los fines y objetivos que la misma debe cumplir.

11) **EQUIDAD**. Trato justo y adecuado a las personas e instituciones con quienes interactúa en ocasión de la prestación de sus servicios; se refiere a nuestro deber de tomar decisiones y actuar de manera imparcial y objetiva. No debe presentar intereses personales en conflicto, prejuicios ni favoritismos.

12) **INTEGRIDAD E INDEPENDENCIA.** Disposición de actuar con responsabilidad y respeto a las normas, valores y principios éticos; los tasadores deberán actuar siempre con integridad, imparcialidad y objetividad en la realización de los trabajos encomendados, considerando el posible impacto de los conflictos de intereses

potenciales, para poder garantizar la actuación de forma independiente.

13) **LEGALIDAD.** Obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, normas, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas, estatutos y procedimientos internos del **ITADO**, de los organismos e instituciones nacionales e internacionales relacionados, y de competencia en la materia.

14) **VOCACIÓN DE SERVICIO**. Disposición permanente para dar oportuna y estricta atención a los requerimientos y trabajos encomendados dentro del plazo convenido.

15) **CONFIDENCIALIDAD, SECRETO O DISCRECIONALIDAD PROFESIONAL.** Obligación de mantener secreto, ante terceras personas, sobre los trabajos en ejecución o ya realizados, principalmente cuando los mismos sean de carácter privado; pues, manejará documentos, informaciones, secretos empresariales, datos financieros, etc., que no deben ser del conocimiento de terceros, la discreción y la prudencia es uno de los deberes que debe respetar el Tasador. La discreción es una virtud necesaria, que hace que el valuador de activos sea prudente y se conduzca con lealtad, tratando con confidencialidad todas las informaciones que recopila durante el proceso de investigación. No deberá revelar a terceros los resultados de una tasación sin la previa autorización de su cliente, a menos que se vea obligado, como podría ser por autorización judicial, o cuyo carácter constituya un requerimiento imprescindible a ser divulgado. En los casos de que el cliente sea el Estado Dominicano y/o cualquiera

de las Empresas centralizadas o descentralizadas, donde las mismas sean socios o accionista en cualquiera de sus modalidades, la confidencialidad o discreción deberá permanecer por parte del tasador, y la misma pudiera estar sujeta a la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública y sus correspondientes reglamentos, o Ley de Transparencia del Estado Dominicano. También cuando el trabajo contratado tenga carácter que requiera ser visto por una comunidad de propietarios, socios o por la Sociedad como ente de transparencia que establece la ley, podrá dar a conocer un informe de valuación, por lo que sólo deberá advertir o dar a conocer por escrito a la parte que contrató dicho estudio, siempre que el mismo haya sido contratado y/o pagado de forma institucional y no personal. No obstante, el tasador debe tener plena conciencia, y así aceptar o actuar, de que su decisión pudiese salir a la luz pública, revisada por otro profesional, ir hasta un juicio legal, en los medios de comunicación o a través del internet; por lo que siempre hay que actuar y reflexionar bien sobre el resultado que obtenga.

16) **RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD.** Obligación y/o deber de garantizar las consecuencias de sus actos y omisiones, y de denunciar responsablemente las faltas que en el ejercicio de su profesión, pudieran cometer otros tasadores; por lo que deberán recoger, en este último caso, las pruebas correspondientes de dichas faltas, debidamente documentadas o sustentadas, y remitirlas a la Junta Directiva Nacional o Regional correspondiente. El Valuador o Tasador, debe manejarse en todas las esferas de su vida profesional con honestidad, decencia y decoro,

no aceptando dádivas (directas ni indirectas), comisiones o regalos a cambio de ser complaciente en algún aspecto de su opinión de valor, ni permitir o aceptar favores, en reciprocidad por el trabajo que le corresponde realizar. Proyectarse como un profesional honesto e insobornable, le granjeará el respeto, la confianza y la sublime satisfacción que aporta el prestigio profesional bien reconocido. Siempre hay que proceder con responsabilidad y honestidad, basándonos en lo que mejor conviene a los intereses de la sociedad, la seguridad pública y el medio ambiente. Hay que fomentar la creación de un ambiente en el que los demás se sientan seguros para decir la verdad, y proporcionar información precisa y confiable, de manera oportuna. Debemos ser responsables por cualquier problema que se origine como consecuencia de nuestros errores u omisiones, y de las consecuencias que de ellos resulten.

17) **RESPETO A SÍMBOLOS DEL ITADO**. Respetar los símbolos, lemas y emblemas que representan el **ITADO**. Siempre en defensa de los intereses institucionales, por encima de los individuales. No deberán ser usados los símbolos de la Institución cuando no se esté autorizado, ya que ello sólo está reservado para el uso institucional de la Junta Directiva Nacional y las Direcciones Regionales.

18) **RESPETO A NORMAS INTERNACIONALES.** Realizar las tasaciones apegadas a las normas y prácticas internacionales, tales como las normas internacionales de valuación de la IVS (o NIV), acogida por la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación (UPAV), que rigen para la Instituciones miembros de la misma. De igual

forma, cualquier otra norma que por ley o por convención haya sido establecida en la República Dominicana.

19) **RESPETO Y DEBERES GREMIALES.** Todos los miembros del **ITADO** deben respetar los estatutos, reglamentos y resoluciones de la institución, y de igual forma las leyes nacionales en todos sus órdenes, a los fines que su conducta sea compatible de un buen tasador y ciudadano. Y para que nunca se presente el conflicto de intereses que pudiera surgir entre la Institución y sus miembros.

20) **RESPETO IRRESTRICTO AL REGLAMENTO O CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONDUCTA PROFESIONAL.** Ajustar sus actuaciones al Reglamento o Código de Ética existente, a los Estatutos y a todos los Reglamentos establecidos que rijan en la materia.

Capítulo II.
DE LAS CONDUCTAS NO ÉTICAS.

Artículo 6.- Conductas No éticas o Anti-Éticas. Se consideran como **conductas No éticas o contrarios a la Ética**, además de la violación perse de cualquiera de los 20 acápites del Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del Tasador **ITADO**, antes señalados, los siguientes:

1.- Desconocer lo establecido en los Estatutos y Reglamentos que rigen el Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (ITADO).

2.- Atentar o actuar en contra del gremio profesional, propiciando la desunión entre los miembros, y faltando a la Institucionalidad.

3.- Colocar los intereses individuales por encima de los Institucionales o gremiales.

4.- El protagonismo de sus miembros por encima de los objetivos generales y específicos que persigue la institución.

5.- Cualquier acción relacionada en el campo de la Tasación o Valuación, que realizase un miembro, entrando en competencia sin la anuencia de la institución, o formal conocimiento de la Junta Directiva Nacional.

6.- Valerse de documentación ilegal, falsa o inadecuada, para sustentar cualquier documentación, informe, etc., o para perseguir un fin con intereses individuales.

7.- Disminuir la cotización de un trabajo, luego de conocida la propuesta de otro colega con la finalidad de desplazarlo en dicho trabajo.

8.- Desconocer los acuerdos gremiales sobre tarifas u honorarios mínimos en sentido general, y las que se hayan adoptadas ante instituciones financieras y/o en función de las características de los activos que serían objeto de valuación.

9.- No denunciar, si conocieren de un caso, con los documentos probatorios existentes, ante los organismos competentes del **ITADO**, para los fines de sanción correspondiente, el incumplimiento de cualquiera de las

normas y códigos que deben ser parte de la ética y conducta del tasador.

10.- Alterar, por presiones institucionales, políticas, familiares, de amistad, económicas, etc., los resultados o datos obtenidos de una valuación o tasación.

El Tasador deberá informar inmediatamente a su gremio cuando este caso ocurra, para poder defender la integridad del **ITADO** y de todos sus miembros.

11.- Aceptar y/o realizar un trabajo donde el resultado final está condicionado a los intereses de los actores económicos involucrados, donde el estimado de valor ya esté preestablecido, por un tercero interesado, y el informe del Valuador será utilizado para darle visos de veracidad.

12.- Promover y/o aceptar (directa o indirectamente) comisiones, dádivas o favores por parte del cliente o de una de las partes interesadas, para condicionar el resultado final del trabajo, o en función del valor que arroje el mismo.

13.- Intervenir en cualquier informe de valuación o tasación realizado por cualquier otro colega, con el objeto de condicionar el resultado final del mismo.

14.- Cuando se firma un trabajo, a nombre de otra persona (miembro o no del **ITADO**), sin el consentimiento por escrito del colega o socio, o sin estar en pleno conocimiento del contenido del mismo, ya que se hace

responsable de todo lo emitido. En el caso de los miembros, dicho informe debe estar firmado por los actuantes o intervinientes en el mismo (que estén autorizados a ejercer como Tasadores Activos Hábiles).

15.- Al firmar un informe de valuación ejecutado por otra persona, sin haber realizado un proceso Valuatorio objetivo y ordenado, con recolección minuciosa de todas las informaciones que inciden en el valor, y haber realizado los análisis y utilizar las metodologías aconsejables en cada caso, conforme a las "Normas Generales de Tasación de Valuación de Activos" y a las Normas Dominicanas de Tasación.

16.- Cuando un miembro firme o avale un informe realizado por una persona NO autorizada por el Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (**ITADO**), fomentando así la competencia desleal y la intervención de personas ajenas o no autorizadas a ejercer la profesión, apañando y/o fomentando la participación de personas no aptas o no autorizadas para ejercer la tasación en la República Dominicana, en desmedro de los miembros del ITADO.

17.- Realizar trabajos sin la confirmación y validación real de los datos físicos y legales del activo y/o inmueble a tasar, aún sean actualizaciones recientes. Tampoco se deberán utilizar datos ficticios e informaciones no comprobadas, como base de los resultados.

18.- Denostar profesional o personalmente (de forma pública o privada) a otros colegas Valuadores o Tasadores, al margen de la responsabilidad de denunciar formalmente

las malas conductas o prácticas realizadas por los mismos, a través de los mecanismos correspondientes.

19.- Por acelerar o adelantar el tiempo de entrega del informe de valuación, como consecuencia de una solicitud hecha por el cliente, o por la institución financiera interviniente, que contrate los servicios del valuador; en desmedro de realizar un informe con la calidad que corresponde.

20.- Aceptar, promover y/o realizar trabajos de áreas especializadas, sin la capacitación debida o sin la experiencia necesaria para efectuarlo satisfactoriamente.

21.- Presentar o dar informes preliminares (verbales o escritos) donde las cifras incluidas no sean las definitivas, y por tanto, pueden cambiar al realizarse el Informe Final.

22.- Competir por un trabajo en base a subasta, donde el único factor a tener en cuenta para otorgarlo, sea el monto de los honorarios (el que debe cubrir honorarios más overhead, más gastos reembolsables).

23.- Promover, fomentar o estimular el canibalismo profesional en una lucha por un trabajo, afectando los niveles justos o mínimos de los honorarios profesionales o contratando técnicos en forma indiscriminada en base al amiguismo, familiaridad o sociedad económica.

24.- Mostrar trabajos a terceras personas, sin la debida autorización del cliente o solicitante, cuando el mismo ha solicitado confidencialidad.

25.- No respetar los símbolos, lemas y emblemas que representan el ITADO. Irrespetar las normas nacionales e internacionales sobre la materia: Las Normas de Valuación de Activos de la República Dominicana (NORVARD), El Reglamento de Evaluación de Activos (REA), de la Superintendencia de Bancos (SIB), Las Normas Internacionales de Valuación (IVS), y Las Normas Globales de Ética y Profesionalidad consideradas en las Normas Dominicanas.

26.- Utilizar indiscriminadamente los diversos medios de comunicación y/o promoción, haciendo anuncios que contengan términos laudatorios exagerados en torno a sus méritos, capacidad y experiencia, o manipulando la opinión pública, atentando contra la dignidad y buen nombre del Tasador. Los datos verídicos y serios, deberán estar expresados en términos técnicos, sin ostentación de auto elogios.

27.- Irrespetar e incumplir el presente Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del ITADO.

28.- Incumplir con lo dispuesto en las Normas de Actuación Gremial del ITADO, las cuales deben incluir las actuaciones de representantes o directivos del ITADO, ante organismos extranjeros y trasnacionales.

29.- Plagiar documentos de otros autores, o no mencionarlos como fuente u origen de una aseveración o tema específico.

30.- Publicar documentos de autores sin sus autorizaciones formalmente expresas y escritas.

31.- Aprovechar el cargo de Directivo (Nacional o Regional) para obtener ventajas personales de tipo económico, en desmedro de un miembro Activo Hábil del Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (ITADO).

TÍTULO IV

DEBERES, OBLIGACIONES Y ACCIONES DISCIPLINARIAS A LA CONDUCTA NO ÉTICA DE LOS MIEMBROS DEL ITADO

Artículo 7.- Deberes, Obligaciones y Acciones Disciplinarias a la Conducta no Ética de los Miembros. Es deber y obligación de todos los miembros del **ITADO**, sin excepción, de cumplir fielmente con los siguientes puntos de éste **Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional**:

a) Reportar al Tribunal Disciplinario, por la vía correspondiente, sobre cualquier transgresión, violación o no cumplimiento de lo estipulado en el presente Código, en los Reglamentos, y en sentido general en los Estatutos.

b) Cooperar con el **ITADO**, con el Tribunal Disciplinario, con el Fiscal y su Junta Directiva (Nacional y Direcciones Regionales), en la investigación, censura, y/o sanciones disciplinarias, a quien o quienes hayan violado cualquiera de los principios estipulados en el Código de Ética,

Transparencia y Conducta Profesional, así como en los Reglamentos y Estatutos.

c) En el caso de que el o los violadores a lo antes señalado no pertenezcan al **ITADO**, la Junta Directiva Nacional deberá hacer público, ante el cliente y los organismos correspondiente, vía apoderamiento del caso por un facultativo o abogado, para que proceda ante los Tribunales de la República, con el sometimiento de los causantes de la violación, por concepto de ejercicio ilegal y no ético de la profesión.

d) La Junta Directiva Nacional deberá proceder a solicitar ante las Instituciones u organismos correspondientes o la Superintendencia de Bancos (SIB), la inhabilitación de los profesionales o firmas de profesionales, y otras personas no autorizadas para ejercer la tasación, que no realicen valuaciones o tasaciones apegadas a las normas (nacionales e internacionales) y prácticas establecidas, para que los mismos se abstengan de ser considerados en la prestación de servicios ante las entidades de intermediación financiera (EIF's) que componen el sistema financiero regulado por la Autoridad Monetaria y Financiera.

TÍTULO V

DEL ÁMBITO Y LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN

Artículo 8.- Ámbito de Aplicación. El presente **Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional** va dirigido fundamentalmente, a los miembros de **ITADO**, para que conjuntamente con las Normas Generales de Valuación de

Activos, hagan de este profesional, un técnico más capaz e íntegro; enmarcando su ejercicio profesional y las actividades normales de su vida, dentro de la más estricta aplicación del código de ética y la observancia y cumplimiento de las leyes y normas vigentes, que la sociedad, en su conjunto, han establecido. El Tasador debe actuar y aparentar siempre ser fiel cumplidor del Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del **ITADO**.

Artículo 9.- De los Órganos de Aplicación. Corresponde a la Comisión de Disciplina y Ética, la Directiva Nacional y las Direcciones Regionales, al Tribunal Disciplinario del **ITADO**, y al Fiscal, velar por la aplicación y el cumplimiento del presente Reglamento y Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del **ITADO**, así como de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el mismo reglamento y en los estatutos del **ITADO**.

TÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 10.-Sanciones. Los miembros del **ITADO**, sin importar su jerarquía, que violen el Código de Ética, Transparencia y Conducta Profesional del **ITADO**, así como cualquier otro reglamento, o los Estatutos de la Institución, serán pasibles de ser sancionados y/o amonestados (público o privado), de forma transitoria o definitiva, por el Tribunal Disciplinario del **ITADO**, de conformidad con los artículos 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83, y dichas sanciones serán acordes a la gravedad de las infracciones, según está estipulado en los Estatutos del **ITADO**.

TÍTULO VII

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 11.- Consideraciones Finales. Todo valuador o tasador que actúe de forma contraria o viole lo que establece el presente Reglamento o Código, que sea irresponsable (por omisión o comisión), que haga un uso fraudulento de las informaciones, que atente contra la integridad de sus colegas, que cometa el abuso de la indiscreción, perjudicando un cliente o una Entidad de Intermediación Financiera (EIF's), que no cumpla con los términos del contrato, y que sea negligente durante todo el proceso de valuación, corre el riesgo de una demanda de responsabilidad civil. Por lo que el **ITADO** recomienda a todos sus miembros y/o asociados, disminuir el riesgo de esa posibilidad, utilizando las Normas Generales de Valuación de Activos de la República Dominicana, para ejecutar los procesos de valuación o tasación, y acogerse fielmente al cumplimiento del Código de Ética, Transparencia y Comportamiento Profesional del Valuador o Tasador de Activos.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- Disposiciones Complementarias. Se crea la Comisión de Disciplina y Ética, cuya composición y funcionamiento están establecidos en el artículo 70 de los estatutos del **ITADO**.

Artículo 13.- Comisión de Disciplina y Etica. La Junta Directiva Nacional o en su defecto el presidente del **ITADO** definirá, la composición de la Comisión de Disciplina y Ética, acorde a los Estatutos de la Institución. La Comisión de Disciplina y Ética podrá, en los casos que así considere, trabajar en conjunto con el Fiscal del **ITADO** y someter sus consideraciones al Tribunal Disciplinario de la Institución.

Artículo 14.- Divulgación. Se ordena la divulgación, firma y fiel cumplimiento de este Reglamento en todas las Direcciones Regionales y miembros del **ITADO**, pues todos los miembros están comprometidos y obligados a regirse por el mismo.

TÍTULO IX

DEROGACIONES

Artículo 15.- Derogaciones. El Presente Reglamento deja sin efecto cualquier otro documento, proyecto o código de ética existente físicamente o publicado en foros o páginas webs del **ITADO**, anteriores a la fecha de promulgación del mismo.

"DOBLE DECÁLOGO DEL TASADOR O VALUADOR DE ACTIVOS DE REPÚBLICA DOMINICANA"

1) **PROFESIONALIDAD.**

2) **CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN CONTINUA O ACTUALIZACIÓN, ENTRENAMIENTO, ESTUDIO Y PRÁCTICA.**

3) **CALIDAD EN SUS INFORMES.**

4) **CONSULTAS ADECUADAS Y BUEN RAZONAMIENTO.**

5) **DEFINICIÓN CLARA DE SUS HONORARIOS Y GASTOS DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA REALIZAR EL TRABAJO, O ACUERDOS CON EL CLIENTE, SIEMPRE POR ENCIMA DE LA TARIFA MÍNIMA ESTABLECIDA POR EL ITADO.**

6) **CONDUCTA y PRUDENCIA.**

7) **RESPETO DE LA REPUTACIÓN PROFESIONAL DE OTROS COLEGAS.**

8) **ESPECIALIDAD PROFESIONAL.**

9) **CORTESÍA y DECORO.**

10) **FIDELIDAD.**

11) **EQUIDAD.**

12) **INTEGRIDAD E INDEPENDENCIA.**

13) **LEGALIDAD.**

14) **VOCACIÓN DE SERVICIO.**

15) **CONFIDENCIALIDAD, SECRETO O DISCRECIONALIDAD PROFESIONAL.**

16) **RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD.**

17) **RESPETO A SÍMBOLOS DEL ITADO.**

18) **RESPETO A NORMAS INTERNACIONALES.**

19) **RESPETO Y DEBERES GREMIALES.**

20) **RESPETO IRRESTRICTO AL REGLAMENTO O CÓDIGO DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CONDUCTA PROFESIONAL.**

INSTITUTO DE TASADORES DOMINICANOS, INC. - ITADO -

MIEMBRO DE LA UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACION - UPAV -

Diciembre 2016

ITADO

INSTITUTO DE TASADORES DOMINICANOS, INC. (ITADO)

MIEMBRO DE LA UNIÓN PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACIÓN (UPAV)